



ACUERDO 003 25 de febrero de 2021

Por el cual se modifican los numerales 29.4.6 y 29.4.7 del Artículo 29 del Reglamento General, modificados mediante Acuerdo No. 039 del 21 de noviembre de 2012 y el Acuerdo No. 044 del 4 de septiembre de 2013, respectivamente, en lo referente a los Reconocimientos "Grado de Honor" y "Matrícula de Honor" para los educandos de la Universidad Mariana

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 29 del Reglamento General, expedido mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 011 del 15 de septiembre de 2006, estableció los reconocimientos y distinciones para los educandos y educadores de la Universidad Mariana.
- Que mediante Acuerdo 039 del 21 de noviembre de 2012, el Consejo Directivo aprobó la modificación del numeral 29.4 del Reglamento General referido a los reconocimientos para los Educandos y Educadores de la Universidad Mariana.
- Que mediante Acuerdo 044 del 4 de septiembre de 2013, el Consejo Directivo aprobó la modificación del Acuerdo 039 del 21 de noviembre de 2012, referido a los reconocimientos para los Educandos y Educadores de la Universidad Mariana.
- Que siguiendo el conducto regular establecido en la normativa institucional, la Hermana Rectora presentó en sesión de Consejo Académico del pasado 17 de febrero de 2021, la necesidad de reajustar el Reconocimiento "Grado de Honor" conforme a parámetros institucionales que propendan por el reconocimiento y el beneficio para nuestros estudiantes, y a su vez, garantizar su aplicabilidad.
- Que mediante Acuerdo 032 del 25 de noviembre de 2015, el Consejo Directivo modificó los Acuerdos 038 del 14 de agosto de 2013 y el Acuerdo 044 del 4 de septiembre de 2013, en el aspecto referido al procedimiento para la entrega del reconocimiento de "Matrícula de Honor" a los Educandos de la Universidad Mariana.
- Que en tal sentido, es necesario modificar los numerales 29.4.6 del Reglamento General, modificado mediante Acuerdo No. 039 del 21 de noviembre de 2012 y 29.4.7 del mismo instrumento, modificado mediante Acuerdo No. 044 del 4 de septiembre de 2013, en lo referente a los Reconocimientos "Grado de Honor" y "Matrícula de Honor" para los educandos de la Universidad Mariana.
- Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modifíquese el numeral 29.4.6 del Reglamento General, modificado por el Acuerdo 039 del 21 de noviembre de 2012, que establece el reconocimiento Grado de Honor, el cual quedará así:**

Numeral 29.4.6. Grado de Honor: Se otorgará a los educandos que obtengan un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro punto cinco (4.5) y una calificación de Laureado en su Trabajo de Grado. Recibirán medalla, diploma y un estímulo económico del quince (15%) por ciento en la matrícula para cada semestre académico de una Especialización o Maestría, que decida cursar en la Universidad Mariana o el diez (10%) por ciento en la matrícula para cada semestre académico para un Doctorado que decida cursar en la Universidad Mariana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese los parágrafos 1, 2 y 3, al numeral **29.4.6. Grado de Honor**, del Reglamento General, modificado mediante Acuerdo 039 de 21 de noviembre de 2012, así:

PARÁGRAFO 1. Para hacer efectivo el estímulo económico previsto en el Reconocimiento "Grado de Honor", el estudiante dispondrá, máximo, de dos (2) años, a partir de la fecha de su graduación.

PARÁGRAFO 2. El reconocimiento "Grado de Honor" será entregado en una de las tres ceremonias anuales de graduación.

PARÁGRAFO 3. Para la entrega del reconocimiento "Grado de Honor":

El Consejo de Facultad mediante Acuerdo debidamente sustentado, y en conformidad a los criterios establecidos en el presente Acuerdo, postulará al Consejo Académico los nombres de los educandos acreedores a dicho reconocimiento.

El Consejo Académico analizará las razones expuestas por el Consejo de Facultad, y determinará si los postulados son acreedores o no al reconocimiento. En caso afirmativo, mediante Acuerdo debidamente motivado, hará la respectiva solicitud al Consejo Directivo.

El Consejo Directivo analizará la propuesta del Consejo Académico y recomendará a Rectoría la entrega del reconocimiento a los Educandos beneficiarios.

En conformidad al Artículo 29, numeral 29.3 del Reglamento General, corresponde al Rector de la Universidad decidir sobre cada uno de los casos de reconocimientos, a propuesta del Consejo Directivo.

ARTÍCULO TERCERO:

Modifíquese el numeral 29.4.7 del Reglamento General, modificado por el Acuerdo 044 del 4 de septiembre de 2013, que establece el reconocimiento Matrícula de Honor, el cual quedará así:

Numeral 29.4.7 Matrícula de Honor. - Se otorgará a tres (3) educandos de cada programa profesional de pregrado, que a la finalización del correspondiente semestre, hayan obtenido los mejores promedios ponderados acumulados siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- Que hayan aprobado el 40% de los créditos del Plan de Estudios.
- Que el promedio ponderado acumulado del semestre sea igual o superior a 4.0.
- Que no registren antecedentes disciplinarios.
- Que en el período académico no hayan reprobado ni habilitado ningún curso.
- Que el número de créditos cursados corresponda al 100% del plan curricular establecido por el Programa para el respectivo semestre.

La Matrícula de Honor será registrada en la hoja de vida académica de los educandos, que tendrán además un estímulo económico otorgado de la siguiente manera:

1 puesto	50% del valor de la matrícula del semestre inmediatamente siguiente.
2 puesto	30% del valor de la matrícula del semestre inmediatamente siguiente.
3 puesto	20% del valor de la matrícula del semestre inmediatamente siguiente.

Los educandos del último semestre de los programas profesionales de pregrado recibirán el estímulo económico del doce (12%) por ciento en la matrícula para cada semestre académico de una Especialización o Maestría, que decida cursar en la Universidad Mariana. Para hacer efectivo dicho estímulo económico el estudiante dispondrá, máximo, de dos (2) años, a partir de la fecha de su graduación.

PARÁGRAFO 1: El reconocimiento "Matrícula de Honor" será otorgado por las Facultades, mediante Acuerdo debidamente motivado, para tal efecto

los Decanos, antes de que se inicie el proceso de matrícula estipulado en el calendario académico vigente, enviarán copia del Acuerdo respectivo a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, para lo pertinente.

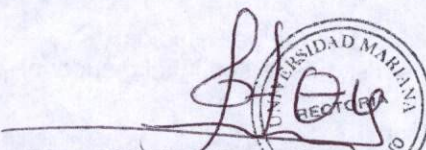
PARÁGRAFO 2: A los educandos de posgrado que en un período semestral obtengan un promedio ponderado igual o superior a cuatro punto ocho (4.8) en cada Programa, se les entregará un reconocimiento académico el cual se anexará a la hoja de vida del educando.

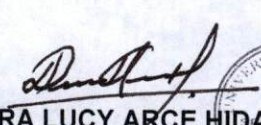
PARÁGRAFO 3: La relación de los educandos beneficiados con la Matrícula de Honor será ampliamente difundida en la página web y en los medios escritos de la Universidad, así como en las distintas carteleras de cada Programa.

- ARTÍCULO CUARTO:** El estímulo económico no es acumulable con otros beneficios económicos que ofrece Bienestar Universitario, por lo tanto, se hará efectivo el que más le favorezca.
- ARTÍCULO QUINTO:** Rectoría, Vicerrectorías, Facultades, Programas Académicos, Secretaría General, Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, anotarán lo de su cargo.
- ARTÍCULO SEXTO:** Las demás disposiciones de los Acuerdos de Consejo Directivo 039 y 044 del 21 de noviembre de 2012 y 4 de septiembre de 2013, respectivamente, en lo referente a los Reconocimientos "Grado de Honor" y "Matrícula de Honor" para los educandos de la Universidad Mariana, que modifican el Reglamento General continúan vigentes.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).


Hna. AYLEM YELA ROMO, fmi
Rectora


DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General

Elaboró: Freiman Jesus Melo Diaz, Auxiliar Secretaria General

Revisó: Myrian Ruales Jurado, Profesional Jurídico 